



Licencia para establecer
 en Madrid un servicio de Om-
 nibus, otorgada por el Excmo.
 Ayuntamiento a los Sres. D.
 Enrique D'Urueval Delrieu y C^o

En 24 de
 Mayo

Número ciento cuarenta y nueve.

Nota Confesiva
 veinte y seis del
 número de
 primera copia
 para el Ayunta-
 miento de Madrid
 en un pliego sellado
 número y siete del
 noveno

En la Villa de Madrid a
 veinte y cuatro de Mayo de mil
 ochocientos sesenta y nueve: au-
 te mi el infrascripto Don Jo-
 se Garcia Lastra, Licenciado
 en Jurisprudencia, Abogado
 del Ilustre Colegio de esta
 Capital, notario público y ve-
 cino de la misma con habitual

J. de Garcia Lastra

residencia en ella, comparecen =

Por una parte el Excmo. Sr.
D. Nicolas Maria Rivero,
Alcalde primero popular,
Presidente del Excmo. Ayunta-
miento de esta villa, con en-
yo caracter interviene en es-
ta escritura _____

Y por otra D. Enrique D^o.

Imeval, casado, de edad de
mas de noventa años, jefe de

una Empresa de Omnibus,
Francés de ofacion, domicilia-
do en Paris, calle Lemercier
numero ochenta y seis, resi-
dente en la actualidad en esta
villa de Madrid, por sí _____

D. Antonio Delrieu, de edad de
mas de cincuenta años, dedica-
do a la Industria de Carriages.

domiciliado en esta villa de Madrid, de nacion Frances, soltero, pero no sugeto a patria potestad, pues que ha fallecido su Padre, por sí _____

D. Pedro Pelouz, de edad de mas de cuarenta años, dedicado a la veterinaria, domiciliado tambien en esta villa de Madrid, de nacion asi mismo Frances, soltero, tampoco sugeto a patria potestad por igual razon que el anterior, por sí _____

y D. Leon Martinez Vallejo, de edad de mas de veinte y cinco años, soltero, abogado, domiciliado en Baragora con residencia actualmente en Madrid, en representacion de Don Juan Esteban y Oroquera en uso del po

C

de que este le ha conferido
bajo mi testimonio con fecha
trece del actual, cuyo poder se
une a esta matriz para com-
probarla y que constituya parte
de la misma e insertar en sus
copias al final _____

Los cinco Sres. Compare-
cientes, a quienes doy fe con-
vencidos, aseguran tener la capacidad le-
gal bastante para otorgar la
presente escritura en la forma
que en ella intervienen, y de
mutuo acuerdo, cada uno en
lo que le incumbe y es relati-
vo, dicen: _____

Primero = Que en el expresado
Excelentísimo Ayuntamiento
de esta referida villa se ha instrui-
do un expediente, del que resulta





que a consecuencia de haberse
 presentado una proposicion soli-
 citando la concesion por un plazo
 determinado para establecer en
 esta Capital cuatro lineas de
 coches omnibus, contadores des-
 pues de varios tramites se acordó
 otorgarla por medio de publica
 subasta con sujecion al pliego
 de condiciones formado al efec-
 to señalandose para la celebra-
 cion de la misma subasta el
 dia treinta de Abril del corrien-
 te año en el que se presentó una
 proposicion encabezada a nom-
 bre de los Sres. D' Eunebal Del.

rien y Compañia y firmada por
los expresados Pres. Conyare-
cientes, D. Enrique D' Uruebal,
D. Antonio Delrien y D. Pedro Pe-
lous y por el citado Sr. Esteban,
adjudicandoseles provisionalmen-
te el remate en el acto y quedan-
do aprobada la subasta por el
Exmo. Ayuntamiento en sesion del
mismo dia; siendo el tenor del
pliego de condiciones con el mo-
delo de proporcion a cta del re-
mate y aprobacion de la Muni-
cipalidad el que a la letra dice
así

Pliego de condiciones bajo las cua-
les se saca a pública licitacion
la concesion de la licencia pa-
ra establecer un servicio de om-

ribus contadores, _____

Primera = El Servicio ha de establecerse precisamente en las cuatro líneas siguientes, _____

1.^a = Desde el paseo de la Florida, junto a' la estación del ferrocarril del Norte por la Puerta de San Vicente, calle de Bailen, Mayor, Puerta del Sol, calle de Alcalá, paseo y calle de Recoletos, hasta el Barrio de Salamanca _____

2.^a = Desde la salida de la Estación de los Ferrocarriles del Mediodía frente a' las oficinas generales, por la calle de Altaña, Plaza de Matute, calle del Príncipe, de San Jerónimo, Puerta del Sol, calle de Preciados,

✓

Plaza de Santo Domingo, calle de
San Bernardo, Reyes, San Ber-
nardino, hasta el Barrio de To-
ras

3.^a = Desde la fabrica de Cigarr-
ros por la calle del tribulete,
de Lavapiés, Magdalena, Leon,
Prado, San Geronimo, Puerta
del Sol, calle de Alcalá, Bar-
quillo, Santa Barbara, a la Pla-
za de Chamberí

4.^a = Desde la fuentequilla de
la calle de Toledo, siguiendo las
calles de este nombre, Jurepe-
rial, Mocha, Carretas, Puer-
ta del Sol, calle de la Mon-
tera, Jurecarral, hasta la
plaza de Quevedo

Segunda = La concesion



durara diez años, durante los
cuales, el Ayuntamiento se obli-
ga a no conceder ninguna
otra licencia para establecer
carruajes, de esta clase en las
expresadas lineas, y en caso de
considerarse conveniente el es-
tablecimiento de otras nuevas
sera preferida la Empresa ya
establecida.

Tercera - Terminados los diez
años se anunciara nueva li-
cenciam, ampliandose esta con-
cesion por otros diez años si se
presentare proposicion mejoran-
do cualquiera de las condicio-

[Signature]

nes que entonces se establezcan.
Cuarta = Los coches serán nue-
vos y exactamente arreglados
al modelo que se halla de ma-
nifiesto en la Secretaria Mu-
nicipal _____

Quinta = En cada costado lle-
varán los carruages: primero,
un tarjeton en el imperial que
será de veinte centímetros de al-
to en el que irá pintado de color
blanco sobre fondo negro el nú-
mero del coche, cuya altura se-
rá de diez y seis centímetros: se-
gundo, por debajo de las ven-
tanillas un rotulo con los nom-
bres de las principales calles que
recorran, siendo de caracteres mas
abultados los de los puntos de

salida y llegada _____

Sesta = La banqueta del imperial no podrá ser ocupada por Señoras _____

Setima = No se permitirá la entrada en estos carruages a ningun ebrio ni a personas que lleven bultos u objetos que puedan manchar o molestar a los demas _____

Octava = El cobrador ira constantemente en el estribo, precisamente de espaldas al interior del coche a fin de observar las indicaciones de los transeuntes; solo podrá volverse dando frente al interior cuando este se halle ocupado _____

Novena = Tanto los conductores

1

como los cobradores irán vestidos uniformes y decentemente.

Decima = Cuando se hallen ocupados todos los asientos se hará aparecer la "targeta" completa que irá sobre la cubierta del estribo.

Undecima = Por cada uno de los asientos del interior se pagará al Municipio cinco reales mensuales y dos por cada uno de los de banqueta.

Duodecima = El pago de este derecho se efectuará por meses adelantados, debiendo estar satisfecho el día quince de cada mes, abonando el cincuenta por ciento de recargo despues de esta fecha.

Mil ciento cuarenta
y cinco

1148



Decima Si trascurriese el
tercera } mes sin verificar
el pago se retendra en importe
de la fianza, dando aviso a la
Empresa

Decima El precio maximo
cuarta } de cada asiento sera
de un real en el interior y me-
dio en la baqueta

Decima Los niños menores
quinta } de cinco años no pa-
garan asiento, pero deberan ir
en brazos de sus padres o encar-
gados; los mayores de esta edad
abonaran asiento entero

Decima sexta - La perro

na que tome asiento en el inte-
rior podra cambiar de coche en
la Puerta del Sol sin obligacion
de abonar nada por este cambio.

Decima } En el momento de
setima. } tomar asiento los del
interior abonaran su importe y
pediran billete de correspon-
den-
cia si lo desean

7. Decima } En los dias festivos,
octava } de toros, o romerias
no habra correspondencia

Decima } Solo en los dias de cor-
novena } respondencia podran
detenerse los coches en la Puerta
del Sol, no pudiendo exceder
la parada de cinco minutos

Vigesima = Asi en este pun-
to como en los de salida se colo-

17

caran en el sitio y forma que se designen _____

Trigesima } A los treinta dias
primera } de haberse firmado
el contrato, la Empresa concesio-
naria constituirá en la Depo-
sitaria Municipal una fian-
za de dos mil escudos en meta-
lico o su equivalente en papel de
la Deuda Municipal _____

Vigesima } Si a los seis meses
segunda } de firmado el con-
trato no se hubiere planteado
el servicio en las cuatro lineas
quedará rescindido aquel de he-
cho y de derecho, y la fianza a
favor del Municipio _____

Trigesima } El servicio empu-
Tercera. } rará a las seis de la

mañana desde primero de Ma-
yo a treinta y uno de Agosto y
a las siete en el resto del año,
haciendo el ultimo viage a las
doce de la noche en todo tiempo =
vigésima } De cada extremo
cuarta } de la línea deberá par-
tir un coche cada treinta mi-
nutos en los seis primeros meses
y de quince en quince despues de
este tiempo. —

vigésima } Por cada viage que
quinta } se dejare de haver
abonara la Empresa de uno a
cinco duros de multa, si no lo
hiciera se le retendra de la fian-
za, caducando la licencia si las
multas excedisen de la mitad
del importe de aquella. —



Vigesima } Los gastos que ori-
Sesta. } gine la subasta y la
extencion del contrato seran de cuen-
ta del rematante _____

Vigesima } Para las cuestiones a'
setima. } que pueda dar lugar
el cumplimiento del presente con-
trato, el rematante se somete ex-
presamente, con renuncia de to-
do fuero a los tribunales de esta
Capital _____

Vigesima } Para las formali-
Octava. } dades de la subas-
ta se observaran las prescripcio-
nes siguientes _____


1ª El acto tendra lugar en las

//

Casas Consistoriales, el día treinta
del actual a las doce de la mañan
na bajo la presidencia del Com.
Sor. Alcalde primero o persona
que delegue al efecto _____

2.^a = Para tomar parte en la li-
citacion debera acreditarse haber
consignado en la Depositaria Mu-
nicipal la cantidad de cuatrocientos
esudos en metálico _____

3.^a = Constituido el Sr. Presiden-
te de la subasta en el sitio design-
nado para su celebracion se da-
ra principio por la lectura de
este pliego, pudiendo los concu-
rentes manifestar las dudas que
se les ocurran y pedir las expli-
caciones que consideren neces-
rias _____



4.^a = Acto continuo se entregarán al Sr. Presidente en la primera media hora los pliegos cerrados que contengan las proposiciones y transcurrido este plazo no se admitirá ninguno otro, ni podrán retirarse los presentados ni hacerse en ellos enmienda, modificación o alteración alguna =

5.^a = Seguidamente se abrirán los pliegos desechándose aquellos que no estuvieren dentro de las condiciones que quedan establecidas, exactamente arreglados al modelo inserto a continuación y todos los que no vayan acompañados del documento que acredite haber hecho el depósito de que trata la prescripción se

gunda

6.^a = Declarada por el Sr. Presidente la proposición mas ventajosa, que será aquella que mas aumente la cuota que por cada asiento se ha de pagar al Municipio, hará a favor de su autor la adjudicación provisional del remate, reteniéndole el resguardo de su depósito y devolviéndole a los demás.

7.^a = Si resultasen dos o mas proposiciones iguales a la mas ventajosa, el Sr. Presidente señalará un termino dentro del cual y unicamente entre los que las hayan suscrito, se abrirá licitación por puja a la llana pasado el termino se hará la ad-



judicacion provisional a favor
del mejor postor _____

8.^a = Si por los autores de dichas
proposiciones no se hiciere en ellas
mejora alguna en la licitacion
abierta, se pondra en una ur-
na o cantaro tantas bolas nu-
meradas correlativamente cuan-
tos sean los proponentes que se
encontraren en este caso. Cada uno
sacara una y a aquel que obten-
ga el numero mas bajo de los
sorteados se le hara por el For.
Presidente la adjudicacion del
remate _____

9.^a = El remate obliga al rema-
te.

1.º Ante desde el momento en que
se cierra el acto de la subasta
y al Ayuntamiento desde el ins-
tante en que le aprueba —

10.º = El rematante está obligado
a concurrir a las Casas Consisto-
riales dentro de los quince días
siguientes, al de la subasta a fir-
mar el correspondiente contrato
que se extenderá por duplicado,
firmando con él el Com. Cor.
Alcalde primero en representa-
ción del Ayuntamiento, en el caso
de no concurrir perderá el depó-
sito previo que quedará a favor
de los fondos municipales —

Modelo de proposición.

D — que vive calle de —
número — cuarto — enterado
/

del anuncio publicado con fecha quince del actual y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la concesion de licencia para establecer en esta Capital un servicio de omnibus contadores, se compromete a plantear dicho servicio con estricta sujecion a ellas, pagando al Municipio la cantidad de _____ reales (en letra) por cada asiento del interior y _____ por cada uno de los de banqueta, y acompaña el resguardo que acredita haber consignado el depósito de cuatrocientos escudos = Madrid — de _____ de mil ochocientos sesenta y nueve (firma)

del. proponente) —————

Premate = En la villa de Madrid
a treinta de Abril de mil
ochocientos sesenta y nueve.

El Sr. D. José Rodríguez vi-
llabrille, Alcalde Popular del
Distrito del Hospital, acompa-
ñado del Sr. D. Fernando Ja-
queto, Comisario de Carruages pú-
blicos, y de mi el infrascrito
D. José García Lastra, lícen-
ciado en Jurisprudencia, Abo-
gado del Ilustre Colegio de esta
Capital Notario público y veci-
no de la misma con habitual
residencia en ella, se constituyó
en las Casas Consistoriales y lo-
cal destinado al efecto, para pre-
sidir por delegación del Excmo.



Sor. Alcalde primero Popular de esta villa, la subasta relativa a la concesion de licencia para establecer en esta Capital un servicio de Omnibus Contadores. Abierto el acto, se dio principio con la lectura del pliego de condiciones, señalandose despues el termino de media hora para la entrega de pliegos de proposicion, durante cuyo plazo solo se presento un pliego, que abierto resulto ser la proposicion que contiene de los Sres. D. Enrique D. Ernebal, Del-rien y Compania, firmada P. De

lous, Enrique D' Auneval, J.
Esteban Noguera y Antoni Del-
rien, Comprometiéndose a plan-
tear dicho servicio con estric-
ta sujecion a las condiciones,
pagando al Municipio la
cantidad de siete reales por
cada asiento del interior y
tres reales por cada uno de
los de banqueta, y acompa-
ñando a la expresada pro-
posicion el resguardo de de-
posito de cuatrocientos escu-
dos, para optar a la subas-
ta. En su virtud, siendo el
tipo de la subasta cinco reales
por cada asiento del interior
y dos reales por cada uno de
los de banqueta resultando me-
jorado ^{el expresado} tipo de la subasta en

4. Los reales y un real respectivamente por asiento, el Sr. Presidente adjudicó el remate del servicio subastado a los referidos Sres. proponentes, sin perjuicio de la aprobacion del Com. Ayuntamiento, con lo que se cerró el acto de la subasta firmando la presente los Sres. Presidente, Comisario y rematantes, de que yo el infrascrito notario doy fe = José Rodríguez Villabrille = Gerónimo Jaqueto = P. Delouz = Enrique D' Linceval = J. Esteban Noquera = Antoni Delvieu = Hoy un signo, Ldo José García Latorra

Proposicion = Los Sres. D. Enrique

Deneval, Delrien y Compañia
que viven calle de Juanelo mi-
mero veinte y siete cuarto segun-
do derecha enterados del anun-
cio publicado con fecha quince
del actual y de las condiciones
que se exigen para la adjudica-
cion en publica subasta de la
concesion de licencia para es-
tablecer en esta Capital un ser-
vicio de Omnibus- Contadores,
se comprometen a plantear di-
cho servicio con estricta suje-
cion a ellas pagando al Muni-
cipio la cantidad de siete rea-
les por cada asiento del inte-
rior y tres reales por cada
uno de los de banqueta y acom-
panan el resguardo que a credi-

Mil ciento cuarenta
seis

1.153



Ha habido consignado el depóni-
to de cuatrocientos escudos. = Ma-
drid treinta Abril mil ocho-
cientos sesenta y nueve = P. Pe-
lous = Enrique D' Enneval =
J. Esteban Obguera = Antoni
Delrien

Aprobacion = Madrid treinta de
Abril de mil ochocientos sesen-
ta y nueve = En Ayuntamiento
= Se aprueba esta subasta =
Hay una rubrica

Segundo = Item cuando segun la
prescripcion decima de las
establecidas para la subasta
no es necesario consignar el

contrato en escritura pública,
sin embargo los concesionarios
del servicio subastado atendida
la importancia y demás circun-
stancias del mismo, y conside-
rando que la forma no varia
la naturaleza y estipulacio-
nes del contrato bajo la base
de que el aumento de gastos que
la escritura pueda originar ha
de ser de su cuenta, no escluyen-
dose en las condiciones de la su-
basta el que así se solemnice
el contrato, han preferido como
medio mas conveniente para
ambas partes, el otorgamiento
de la presente a la cual se une
el modelo de carriage que se
cita en la condicion cuarta.

Tercero. = Por tanto el Excmo. Ayuntamiento

Popular de esta villa de Ma-
drid representado por el Com.
Sr. Alcalde primero popular
su Presidente, en la via y ma-
nera que mas haya lugar otor-
ga y concede licencia a los
mencionados Sres. D. Enrique
D' Umehal, D. Antonio Del-
rien, D. Pedro Pelous y D. Juan
Esteban y Roquera o sea Sres.
D' Umehal Delrien y Compa-
nia para establecer en esta Ca-
pital un servicio de omnibus
contadores, con estricta sujecion
al pliego de condiciones, que se
ha insertado en esta escritura
y al remate tambien inserto;
y por consiguiente los concesio-
narios conforme a su proposi-

cion pagaran al Municipio
por cada uno de los asientos
del interior siete reales men-
suales y tres reales mensuales
por cada uno de los asientos
de banquetta quedando obliga-
dos a constituir dentro del ter-
mino de treinta dias a contar
desde hoy la fianza designada
en la condicion veinte y una asi
como a lo demas que les incum-
be cumplir segun las expresadas
condiciones y remate

Quarto = Los concesionarios y contra-
tistas del referido servicio de om-
nibus contadores Sr. D. Euse-
bio, Delrieu, Pelous y Esteban
este representado por el Sr.
Martinez Vallejo aceptan la
concesion y licencia que les va



otorgada en los terminos, que
quedan consignados, en el par-
rafo anterior; y se obligan al
cumplimiento del contrato en de-
bida forma, siendo de su cuen-
ta los gastos, de esta escritura
y sus copias puesto que conforme
a su deseo se ha adoptado este
medio segun antes, se ha rela-
cionado _____

Quinto = Asi lo dicen, otorgan y fir-
man, bien enterados, a su sa-
tisfaccion, siendo testigos, de es-
ta escritura, que tambien fir-
man D. Juan Manuel Garcia
Jimenez y Don Francisco Lacristan,

vecinos de Madrid; a presencia de
los cuales y de los cinco Jueces com-
parcientes la he leído íntegra
en un solo acto manifestándoles
su derecho para leerla por sí,
de que doy fe yo el notario que
sigo firmo y rubrico = Sobrecraspa-
do = De = licitacion = r = en que = l = tres.
Entre renglones = el expresado = vale,
con aprobacion expresa de los Jueces. otor-
gantes =

Notario Juan Garcia

H. T. T. T. T.	antonio Delibes
Leon Martin Vallejo	P. P. P.
Juan Manuel Garcia Vimenes	Juan P. L. L.

J. M. Garcia Lextra